

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 271

SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	56	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de numero suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
id. de los años anteriores a los dos ultimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Números 4.071 y 72

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos de Industrial y Utilidades, Tarifa 2.ª, pertenecientes al pueblo de Fuente Obejuna aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombre de los deudores y otros datos.

46'16, Antonio Aranda Ramírez.
1.009'98, Rafael Caballero Caballero.

Fuente Obejuna, a 29 de octubre de 1953.—Rafael Beltrán.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra

Núm. 4.126

Don Juan Ortega Merino, Perito Agrícola y Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra (Córdoba).

Hace saber: Que por el presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermanidad a Asamblea Plenaria Extraordinaria, para el día VEINTE Y NUEVE del actual a las DOCE HORAS en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en el domicilio social de la misma (Defensores del Alcázar, número siete), para tratar del siguiente:

ORDE N DEL DIA

Primero. Aprobación del Presupuesto que ha de regir en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Segundo. Ratificación del acuerdo Capitular de construcción de un Almacén para el Servicio de esta Entidad, mediante las subvenciones y anticipos necesarios legales para la adquisición del terreno y su edificación.

Tercero. Ratificación del acuerdo Capitular de elevar a definitiva la interinidad habida en Rústica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabra, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Juan Ortega.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.888

ESTADILLO E) PLANTILLA DE TRANSICION

Número de Plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

- 1 Secretaría, 21.000 pesetas.
- 1 Intervención 18.000.
- 1 Depositaria, 16.800

1 Oficialía Mayor, 13.500, a extinguir cuando cese el que la desempeña.

3 Oficiales (sin título), 9.000, a transformar con título.

4 Auxiliares, 8.000, 1 a cubrir.

GRUPO B) TÉCNICOS

1 Director Banda Municipal, 11.000.
1 Aparejador Municipal, 9.500.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

1 Administrador Matadero, 8.000, a cubrir.

1 Maestro de Obras, 8.000.

1 Matarife Municipal, 6.500, a cubrir.

1 Sargento Policía Municipal, 9.750.

1 Cabo 1.º Policía Municipal, 8.125, a transformar.

2 Cabos 2.º Policía Municipal, 8.125 a extinguir.

6 Guardias Municipales, 6.500.

GRUPO D) SUBALTERNOS

2 Ordenanzas, 6.500.

1 Portero, 6.500.

1 Conserje Matadero, 6.500.

1 Cobrador Arbitrios, 6.500.

1 Vigilante Arbitrios, 6.500.

1 Sepulturero Municipal, 6.500, a cubrir.

PLENO MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1953.

El Pleno acordó por unanimidad dejar rectificadas los sueldos de los cargos indicados, con las cantidades que vienen ordenadas, de modo definitivo, y que una vez cumplido serán remitidas de nuevo al Gobierno Civil de la Provincia, a los efectos que son propios.—Certifico.

Villanueva de Córdoba, a 12 de mayo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.

Queda visada sin reparos esta plantilla a tenor del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Circulares dictadas al efecto. Cualquier modificación a la misma habrá de ser aprobada por los mismos trámites.

Madrid, 28 octubre 1953.—El Director General, Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 4.015

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón, copia y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término, que ha de regir durante el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña a 30 de octubre de 1953.—Miguel Redondo.

Núm. 4.016

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matricula de contribución Industrial, comercio y profesiones para este término y ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña, a 30 de octubre de 1953.—Miguel Redondo.

HORNACHUELOS

Núm. 4.017

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1954, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Hornachuelos, a 5 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.018

El Alcalde de Nueva-Carteya,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones confeccionados para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales que se expresan, por medio de arriendo en pública subasta o agremiación, durante el año próximo de 1954, siendo los siguientes:

1.º Arbitrios sobre degüello de servicios del Matadero Municipal.

2.º Arbitrios sobre industrias callejeras y ambulantes.

3.º Arbitrios sobre consumo de bebidas y alcoholes.

4.º Arbitrios sobre alquiler de puestos en el Mercado de Abastos.

5.º Arbitrio sobre consumos de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor de todo el término.

6.º Impuesto del 10 por 100 sobre consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes, etc.

7.º Impuestos de cinco céntimos litro, sobre vinos y sidras corrientes.

8.º Impuesto sobre los preceptos de la tarifa 5.º, de la contribución de Usos y Consumos.

Los Pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento,

Nueva-Carteya, a 31 de octubre de 1953.—Antonio Merino.

BAENA

Núm. 4.042

Debiendo confeccionarse en el transcurso del último trimestre del ejercicio en curso, la Matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Base 31 de la Ley de 11 de Mayo de 1926, y demás disposiciones complementarias, se invita y convoca por medio del presente a los industriales de este término, para que puedan hacer uso de los derechos que les conceden las Bases 34 al 38 de citada Ley, sobre agremiación a los efectos del pago de la Contribución Industrial que les corresponde, concediéndoles a este efecto un plazo de diez días, pasados los cuales si no lo han efectuado, se considerará que renuncian a ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.044

Formado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente a derrama por Contribuciones Especiales

por obras efectuadas en el Paseo de la Virgen de Gracia, queda expuesto al público este documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reparos y observaciones contra las cuotas del mismo a través de las reclamaciones por los interesados.

Una vez transcurrido este plazo de exposición sin reclamación alguna de cuotas, se procederá al cobro de aquéllas en período voluntario de diez días por la Recaudación de Arbitrios Municipales, transcurridos los cuales se seguirá la vía de apremio para su exacción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Montoro, 5 de noviembre de 1953.—A. Medina.

Núm. 4.045

Formado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente a derrama por Contribuciones Especiales de obras efectuadas en la Plaza de José Antonio, queda expuesto al público este documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reparos y observaciones contra las cuotas del mismo a través de las reclamaciones por los interesados.

Una vez transcurrido este plazo de exposición sin reclamación alguna de cuotas, se procederá al cobro de aquéllas en período voluntario de diez días por la Recaudación de Arbitrios Municipales, transcurridos los cuales se seguirá la vía de apremio para su exacción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Montoro 6 de Noviembre de 1953.—A. Medina.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.874

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 430, de 1953, por maltratos, con fecha 22 de octubre de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la acusada Catalina Calzadilla de la denuncia en su contra formulada y debo declarar y declaro de oficio las costas de este expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld, Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Catalina Calzadilla, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en Córdoba a veintidós de octubre de 1953.—Vicente Merino.—V.º B.º El Juez municipal, José Luis García.

MADRID

Núm. 3.825

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia número diez y siete de esta capital en providencia de este día, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional que goza los beneficios de gratuito patrocinio contra don Rafael, don Serafin, don Ricardo, don José Santos, doña María y doña Carmen del Olmo y García Escribano, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«Casa parador, conocido por el de la Merced, número 6 moderno situada en el Campo que le da nombre de la ciudad de Córdoba, hoy Plaza de Colón, dotada con una cuarta parte de paja de agua de la nombrada del Cabildo, que linda por la derecha saliendo, con el pedazo del terreno que de la misma, se segregó, por la izquierda con casa número 4 de doña Nicolasa Fernández y por la espalda con la línea de cerramiento, perteneciente a la calle Horno del Adarve, perteneciente a la calle, dentro de la población y se halla formada sobre 877'30 metros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Córdoba en el tomo 538, libro 445, folio 211 vuelto, finca 4.720 cuadruplicado, inscripción 19.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de diciembre próximo a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de 750.000 pesetas en que de común acuerdo valoraron las partes la expresada finca en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar una cantidad, igual cuando menos, al diez por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo rematante aceptará como bastante la titulación y no tiene derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta. Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando sobrogado el rematante en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 16 de octubre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 4.077

Don Manuel Cruz Ecija, Abogado y Juez Comarcal sustituto en funciones de esta villa de Rute provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, bajo el número cincuenta y uno del año mil novecientos cuarenta y nueve, a instancia del Procurador don Jenaro Pérez Pérez, en nombre y representación

de don Antonio Altamirano Martín Montijano, de esta vecindad, contra don Antonio Amador Corrales, vecino de Casariche, en reclamación de novecientas veinte y una pesetas treinta céntimos de principal, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en segunda subasta las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de tierra olivar de cuatro celimines equivalentes a veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas, situada en el partido de Sustancia término de Casariche, linda al Este, más de Victoria Reyes, España; Oeste, más de herederos de Florencio María Rodríguez; Norte, más de José Gómez Martín y Sur, de doña Carmen Graciano Quintero, por la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

Segunda. La mitad proindivisa de una suerte de tierra garrotal de cabida de dos aranzadas en el partido Riguelo, término de Casariche, que linda al Norte y Este, con olivar de don Francisco Amarante Frías; Sur, de José Parrado Romero y Oeste, con el camino de Puente Genil, por la cantidad de QUINCE MIL PESETAS.

Tercera. Una cuatrigésima segunda parte de un molino acedero, con una viga y una pequeña prensa conocida por el de la Casería, situada en la ribera de la villa de Gilena, Cuartel del Sur, número veinte y tres, compuesto de cuerpo de piedra para la mollienda, nave de vigas, bodega patios y cuadras, con superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, linda al Este, Sur y Oeste, con huerta de D. Asunción Lazarte Lemolino; y al Norte, con patios de la casería de Lemolino, propia de doña Aurora Trinidad Díaz Martín, con puerta de salida a este patio para tomar agua del arroyo para la elaboración de aceituna por la cantidad de CIENTO SEIS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Cuarta. La nuda propiedad de una novena parte proindivisa de una casa situada en la calle Queipo de Llano, de la villa de Casariche, mareada con el número uno de gobierno con superficie de doscientos cuarenta y dos metros, linda por su derecha con la calle Alfonso XIII, a la que hace esquina por su izquierda con casa de Dolores Pozo y por su espalda con obra de Modesto Amador Romero por la cantidad de MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de noviembre próximo a las doce, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades por las que salen a la subasta, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Dado en Rute, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Cruz Ecija.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA